

**DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

Municipio: Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, a 02 del mes de Abril del año 2015 dos mil quince.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Ciudadano Héctor Mendizábal Pérez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 siete de Junio del presente año; por lo anterior, y

**R E S U L T A N D O**

I. Que el día **27 veintisiete** del mes de **diciembre** del año **2014** dos mil catorce, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria a los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias, así como a los candidatos independientes con derecho a participar en el proceso electoral estatal 2014-2015, para que del **veintiuno** al **veintisiete** de **marzo** del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional ante el Comité Municipal Electoral respectivo.

II. Que a las 10:30 horas del día 25 del mes de Marzo del año 2015 dos mil quince, fue presentada ante este organismo electoral la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Ciudadano Héctor Mendizábal Pérez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional postuladas y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 117 y 118 de la Constitución del Estado, así como a los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, los peticionarios anexaron copia



**Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz**

certificada de la asamblea en la que fueron elegidos los candidatos, así como los documentos siguientes:

**Por el candidato a Presidente Municipal, el Ciudadano. J. Guadalupe García Martínez:**

**Escrito de solicitud de registro. ( por triplicado )**

**Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**

**I. Copia certificada del acta de nacimiento.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**VI. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**4 (cuatro) fotografías a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), papel fotográfico,**



**fondo blanco y sin retoque (no óvalos), únicamente de quien se postule para el cargo de Presidente Municipal del Maíz**  
(Art. 333 de la Ley Electoral del Estado)

**Por el candidato propietario a Regidor de mayoría relativa, la Ciudadana Griselda Muñiz Bañuelos:**

**Escrito de solicitud de registro. ( por triplicado )**  
**Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**

**I. Copia certificada del acta de nacimiento.**  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.**  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.**  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.**  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:**  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.**  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**VII. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.



Comité Municipal Electoral para el candidato suplente a Regidor de mayoría relativa, la Ciudadana **Silvia Patricia Segura Pérez:**

<b>Escrito de solicitud de registro. ( por triplicado )</b> <b>Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.</b>
<b>I. Copia certificada del acta de nacimiento.</b> Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
<b>II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.</b> Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
<b>III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.</b> Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
<b>IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.</b> Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
<b>V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:</b> Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
b) No ser ministro de culto religioso.
c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
<b>VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.</b> Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
<b>VII. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, <u>la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.</u></b> Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

  
**Comité Municipal Electoral**  
Ciudad del Maíz, S.L.P.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz**

**Por el candidato propietario a Síndico Municipal, el C. Margarito Méndez Ramírez:**

**Escrito de solicitud de registro. ( por triplicado )**

**Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**

**I. Copia certificada del acta de nacimiento.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**VII. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.



**Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz**

**Por el candidato suplente a Sindico Municipal, el C. Mauricio Hernández Castillo:**

**Escrito de solicitud de registro. ( por triplicado )**

**Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**

**I. Copia certificada del acta de nacimiento.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**VII. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.



**Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz**

**Por el candidato propietario a 1er Regidor de representación proporcional, la C. FRANCISCA ROMANA BECERRA LUNA:**

**Escrito de solicitud de registro. ( por triplicado )**

**Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**

**I. Copia certificada del acta de nacimiento.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.




i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.



**VII. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.



**Comité Municipal Electoral**

Ciudad del Maíz, S.L.P.





**Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz**

**Por el candidato suplente a 1er Regidor de representación proporcional, la Ciudadana Beatriz Prado Martínez:**

**Escrito de solicitud de registro. ( por triplicado )**

**Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**

**I. Copia certificada del acta de nacimiento.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**VII. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.



10/11/11



**Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz**

**Por el candidato propietario a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano Isaías Tovar Herrera:**

**Escrito de solicitud de registro. ( por triplicado )**

**Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**

**I. Copia certificada del acta de nacimiento.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**VII. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.



**Comité Municipal Electoral**

Ciudad del Maíz, S.L.P.

*Handwritten signature*



**Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz**

**Por el candidato suplente a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano Pedro Segundo Rodríguez Montoya:**

**Escrito de solicitud de registro. ( por triplicado )**

**Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**

**I. Copia certificada del acta de nacimiento.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.**

**b) No ser ministro de culto religioso.**

**c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.**

**d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.**

**e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.**

**f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.**

**g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.**

**h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.**

**i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.**

**VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**VII. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.



**Comité Municipal Electoral**  
Ciudad del Maíz, S.L.P.





**Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz**

**Por el candidato propietario a 3er Regidor de representación proporcional, la Ciudadana Ma. Cristina Galván Gutiérrez:**

**Escrito de solicitud de registro. ( por triplicado )**

**Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**

**I. Copia certificada del acta de nacimiento.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**VII. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.



**Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz**

**Por el candidato suplente a 3er Regidor de representación proporcional, la Ciudadana Ma. Guadalupe Jiménez González:**

**Escrito de solicitud de registro. ( por triplicado )**  
**Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**

**I. Copia certificada del acta de nacimiento.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.**

**b) No ser ministro de culto religioso.**

**c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.**

**d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.**

**e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.**

**f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.**

**g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.**

**h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.**

**i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.**

**VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**VII. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.



**Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz**

**Por el candidato propietario a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Carlos Galaviz Martínez:**

**Escrito de solicitud de registro. ( por triplicado )**

**Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**

**I. Copia certificada del acta de nacimiento.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.**

**b) No ser ministro de culto religioso.**

**c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.**

**d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.**

**e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.**

**f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.**

**g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.**

**h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.**

**i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.**

**VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**VII. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.



**Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz**

**Por el candidato suplente a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Felipe Galarza Gallegos:**

**Escrito de solicitud de registro. ( por triplicado )**

**Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**

**I. Copia certificada del acta de nacimiento.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.**

**b) No ser ministro de culto religioso.**

**c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.**

**d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.**

**e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.**

**f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.**

**g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.**

**h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.**

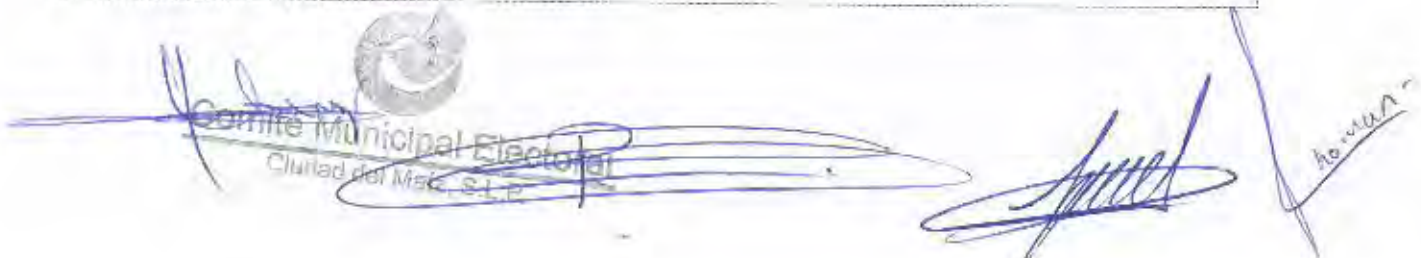
**i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.**

**VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**VII. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. A large signature is written over the stamp of the "Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz S.L.P.". To the right, another signature is visible, along with the handwritten text "no m...".



**Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz**

**Por el candidato propietario a 5o Regidor de representación proporcional, la Ciudadana Yolanda Méndez Cuellar:**

**Escrito de solicitud de registro. ( por triplicado )**

**Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**

**I. Copia certificada del acta de nacimiento.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.**

**b) No ser ministro de culto religioso.**

**c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.**

**d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.**

**e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.**

**f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.**

**g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.**

**h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.**

**i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.**

**VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**VII. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.



**Por el candidato suplente a 5o Regidor de representación proporcional, María Rosa Torres Rodríguez:**

**Escrito de solicitud de registro. ( por triplicado )**

**Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**

**I. Copia certificada del acta de nacimiento.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.

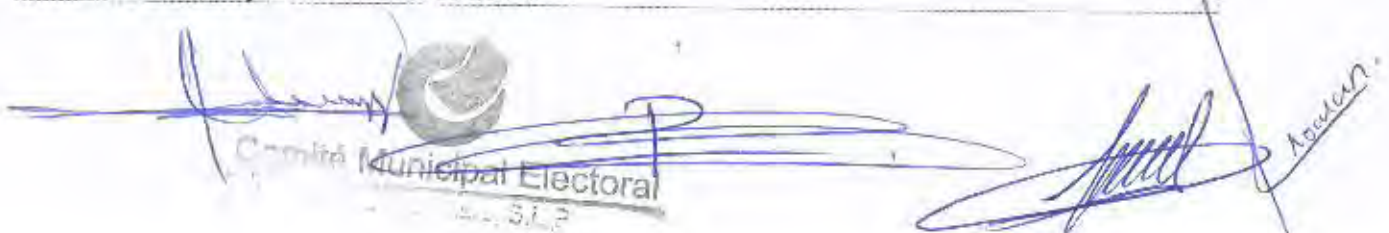
i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

**VII. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including the logo of the Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz, S.L.P.



**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 109, 114 fracción III y 309 de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Acción Nacional es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los numerales 10, 11, 12, 16, 19, 23, 25 y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 232 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado 131, 132, 134 y 135 de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2015-2018.

**TERCERO.** Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., encabezada por el Ciudadano J. Guadalupe García Martínez como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Acción Nacional, fue presentada dentro del plazo que refiere el artículo 289 de la ley Electoral Vigente en el Estado.

**CUARTO.** Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 303, 304 y 305 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional propuestas por el Partido Acción Nacional, es de resolverse y se





**Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Es procedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, para el ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., encabezada por el Ciudadano J. Guadalupe García Martínez como candidato a Presidente Municipal, quedando conformada de la siguiente manera:

Presidente Municipal: J. Guadalupe García Martínez  
Regidor Propietario de Mayoría Relativa: Gricelda Muñoz Bañuelos  
Regidor Suplente de Mayoría Relativa: Silvia Patricia Segura Pérez  
Síndico Propietario: Margarito Méndez Ramírez  
Síndico suplente: Mauricio Hernández Castillo  
Primer Regidor Propietario de Representación Proporcional: Francisca Romana Becerra Luna  
Primer Regidor Suplente de Representación Proporcional: Beatriz Prado Martínez.  
Segundo Regidor Propietario de Representación Proporcional: Isaías Tovar Herrera  
Segundo Regidor Suplente de Representación Proporcional: Pedro Segundo Rodríguez Montoya.  
Tercer Regidor Propietario de Representación Proporcional: Ma. Cristina Galván Gutiérrez.  
Tercer Regidor Suplente de Representación Proporcional: Ma. Guadalupe Jiménez González.  
Cuarto Regidor Propietario de Representación Proporcional: Carlos Galaviz Martínez.  
Cuarto Regidor Suplente de Representación Proporcional: Felipe Galarza Gallegos.  
Quinto Regidor Propietario de Representación Proporcional: Yolanda Méndez Cuellar  
Quinto Regidor Suplente de Representación Proporcional: María Rosa Torres Rodríguez.

Misma que obtiene su derecho para participar en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 siete de Junio de 2015 dos mil quince.


**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 02 de Abril del año 2015 dos mil quince.







**Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz**



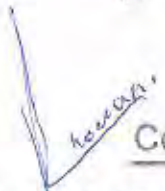
**Lic. Juana Georgina González Moreno**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**




**C. Ma. Guadalupe Martínez de León**  
**CONSEJERO CIUDADANO**  
**PROPIETARIO**




**C. Fernando Galarza García**  
**CONSEJERO CIUDADANO**  
**PROPIETARIO**



**C. Francisco Román Flores Zúñiga**  
**CONSEJERO CIUDADANO**  
**PROPIETARIO**



**C. Rubén Solís Martínez**  
**CONSEJERO CIUDADANO**  
**PROPIETARIO**



**C. Abraham González Carrizales**  
**CONSEJERO CIUDADANO**  
**PROPIETARIO**



**Lic. Julieta Mayela Pérez Martínez**  
**SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO**



**Comité Municipal Electoral**  
Ciudad del Maíz, S.L.P.

